

Sesión n° 1.421 extraordinaria.

Celebrada el 4 de Diciembre de 1953.

Se abre la sesión a las 18.30 horas.

Preside el señor Machu; asisten los Directores señores Adelsdorfer, Durán, Grand, Tagarique, Bernain, Betelier, von Mühlenhöck, Olguín y Seale, el Gobernador General señor Herrera, el Gobernador de Santiago señor del Río y el Subgobernante Secretario señor Amiagada. Concurren, además, el Vice-Presidente señor Schmidt, el Fiscal señor Machenma y, especialmente invitado, el ministro de Hacienda señor del Pedregal.

Bonificación a los empleados Pùblicos. - El señor Presidente expresa que se ha convocado a esta reunión extraordinaria con el objeto de considerar el Proyecto de ley que procura recursos al ejecutivo para conceder una bonificación al personal de empleados y oficios fiscales, semifiscales y jubilados, en atención a que por oficio n° 133, de esta misma fecha, el Presidente de la Comisión de Hacienda de la H. cámara de Diputados solicita, en el carácter de urgente, la opinión del Directorio del Banco acerca de los artículos 27 y 28 del citado proyecto.

El Secretario da lectura a estos artículos, que dicen:

"art. 27.- autorízase al Presidente de la República para contratar un préstamo en el Banco Central de Chile hasta por la suma de veinticinco millones de dólares, que dicha institución considerá en las condiciones que fije su Directorio".

"art. 28.- El Banco Central de Chile para conceder el préstamo a que se refiere el artículo anterior, podrá contratar en el exterior préstamos, descuentos y créditos en cualquier forma por igual valor, en las condiciones señaladas en la letra j) del artículo 42 de su Ley Orgánica o destinar a este objeto los fondos a que se refieren los artículos 44, 45 y 46 de su Ley Orgánica".

El señor ministro de Hacienda manifiesta que, en efecto, el ejecutivo necesita contar antes del 31 de Diciembre de este año con una cantidad aproximada a los \$ 6.000 millones, suma que será destinada a

pagar una bonificación extraordinaria a los empleados públicos para compensarles el alza del costo de la vida experimentada en los últimos meses, y también a cancelar los aportes irregulares del Fisco a reparticiones tales como Funcionarios del Estado, Empresa de Transportes Colectivos, cajas de Previsión, Servicio de Seguro Social y otras; financiamientos de vital importancia para el progreso económico y la estabilidad social de la nación. Tal como se expresa en los artículos del proyecto que se acaban de leer, esta cantidad de \$6.000.000.000.- el ejecutivo podría obtenerla a través del Banco Central, ya sea mediante una autorización al Presidente de la República para contratar un préstamo en la institución hasta por la suma de \$15 + 25.000.000.- en las condiciones que fije su Directorio, o bien que el Banco contrate préstamos, descuentos o créditos en el exterior, por igual valor, en las condiciones señaladas en la letra j) del artículo 42 de su ley orgánica, o que destine los fondos a que se refieren los artículos 44, 45 y 46 de esta ley al objetivo indicado. como los señores Directores saben, agrega el señor ministro, estas disposiciones legales se refieren a las reservas de oro y moneda extranjera de propiedad del Banco.

En cuanto al servicio de la obligación, es el propósito del Gobierno destinar los ingresos en moneda extranjera que perciba por concepto de impuesto a la renta y además el 80% del sobreprecio que obtenga en la venta del cobre proveniente de las empresas productoras de la gran minería que se encontraba producido y sin vender al 30 de noviembre de 1953. Ahora bien, si estos ingresos no permitieran su total extinción, destinará los que se obtengan de las ventas de cobre que se efectúen con posterioridad a la venta total del stock.

Destaca luego que de los fondos consultados en el mensaje, \$2.400 millones se destinarán al pago de la bonificación y el saldo, a cancelar los aportes del Estado a las instituciones que ya se indicaron. Para evitar los efectos inflacionistas que produciría el hecho de recurrir directamente a emisiones del Banco Central, el ejecutivo propone su financiamiento a través del mecanismo que ha señalado, que permite al Banco obtener empréstitos del extranjero con garantía de sus fondos de reserva. Además se considera en el financiamiento respectivo el mayor ingreso que se producirá por el pago de los impuestos atrasados, en virtud de la condonación de intereses penales, sanciones y multas contemplados en el proyecto de ley. Por este capítulo el ejecutivo espera obtener unos \$2.000.000.000.-;

de la venta de los us\$ 25.000.000., unos \$ 2.400 millones, cálculo que se basa en el hecho de que por la totalidad de los dólares no se obtendrá el cambio de \$ 110.-, ya que parte de ellos se utilizará en la concesión de cambios preferenciales a \$ 60.-, cuya entrega ya está comprometida; y el saldo lo obtendría mediante la prórroga, hasta el 31 de marzo próximo, de las letras descritas por la caja de amortización a cargo del tesoro general de la República, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7.200. Estas obligaciones ascendían al 1º de noviembre próximo pasado a \$ 1.537.000.000.- más o menos.

En opinión del señor ministro la bonificación que se propone pagar a los empleados públicos, contribuirá en parte a dejar en situación a industriales y comerciantes que están en mora con el Fisco, por el lógico incremento de sus actividades, a cumplir sus obligaciones tributarias, con lo cual habrá una entrada fiscal que, depositada en seguida en los bancos comerciales, se traducirá en una mayor disponibilidad de caja y en una lógica disminución de sus redescuentos en el Banco central.

Esto es en síntesis el proyecto y el financiamiento a que se refiere el mensaje en consulta a los señores Directores, expresa finalmente el señor del Pedregal.

El señor Olguín manifiesta que resulta difícil un pronunciamiento de los señores Directores sin un previo estudio analítico de este proyecto de ley, del que se acaban de informar.

Señala en seguida el propósito del Directorio del Banco de contribuir a detener el proceso inflacionista mediante un sistema de control de créditos, para cuyo efecto, en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica, dictó una circular en tal sentido y cuyas instrucciones fueron impartidas a las empresas bancarias por el Superintendente de Bancos, la que en definitiva quedó prácticamente sin efecto a pedido del propio ministro señor del Pedregal. Por otra parte debe tenerse en cuenta que el Banco no estará en situación de retirar de la circulación el dinero equivalente a los anticipos que ha otorgado al Fisco, pagaderos con impuestos por percibir, los que de acuerdo con la ley 7.200 deberían quedar íntegramente cancelados el 31 de Diciembre

ire en curso. En marzo del próximo año el Fisco votará en situación de recurrir nuevamente al redescuento de letras contemplado en la citada ley. Además, a juicio del señor Director, es improbable que la percepción de impuestos morosos medite la cantidad que el señor ministro de Hacienda expresa. Por estas consideraciones, estima que el financiamiento de bonificación a los empleados tendrá, in definitiva, efectos inflacionistas.

Finalmente expresa que sería interesante que el señor ministro dijera a conocer si es su propósito que el Banco contrate el préstamo en el extranjero dando en garantía sus reservas oro o si más tarde y llanamente usará las líneas de crédito que podría obtener a través de la posible venta del stock de cobre.

El señor Betlier da constancia que votará en contra de la idea de conceder préstamos al Fisco con garantía de las reservas oro del Banco por múltiples razones, entre las cuales no hay que olvidar el efecto psicológico que tal medida traería consigo. Ahora si el Banco con sus recursos en moneda extranjera y las líneas de crédito que puede obtener en el exterior está en condiciones de otorgar el crédito que se le solicita, está de acuerdo en que se cumpla. A su juicio, el Banco debería tratar de encontrar una solución conforme con este planteamiento, a fin de que el Fisco esté en situación de cumplir los compromisos de que ha dado cuenta el señor ministro de Hacienda.

Al respecto el señor gerente general manifiesta que la letra j) del artículo 42 de la ley Orgánica del Banco le permite contratar préstamos en el exterior, con acuerdo de diez Directores a lo menos, comprendiéndose entre ellos el voto de dos Directores, de representación Fiscal, de manera que el Banco está en situación de estudiar la concesión del crédito en la forma propuesta por el señor Betlier.

En relación con lo manifestado por el señor Olguín, el señor ministro de Hacienda hace presente que la responsabilidad de la marcha económica del país corresponde exclusivamente al gobierno, quien, para llevar a cabo sus diversos planes, recurre a diferentes organismos, tales como el Banco Central, caja de amortización, Banks del Estado y otros que tienen ingobernabilidad con el aspecto monetario del país. En consecuencia, corresponde tanto al gobierno como a las entidades señaladas buscar las soluciones que correspondan.

El señor Director, continua el señor del Pedregal, sostiene que el sistema propuesto por el ejecutivo para financiar el proyecto de ley un estudio producirá efectos inflacionistas, en

circunstancias que, el procedimiento que se propone es, calificado como ortodoxo para tal finalidad.

La idea de ligar la concesión del empréstito a la venta del stock de cobre es conveniente, porque permite al Gobierno disponer desde luego de todo el beneficio que obtendrá en su liquidación, y darle un tiempo para que las propias compañías productoras se interesen para que se produzca su venta, ya que esta cantidad de cobre les es necesaria para el trabajo de sus propias empresas elaboradoras. Por otra parte, es indispensable, debido a las alzas de precios producidas en los últimos meses, acudir en ayuda de los rendidores públicos y aliviar en parte su actual situación económica, en atención a que sus rentas les resultan insuficientes frente al alza constante de los precios.

Possiblemente a juicio de algunos señores Directores, el Fisco no debería incurrir en estos gastos puesto que no cuenta con disponibilidades para ello, pero no puede desconocerse que es imprescindible, para no provocar graves trastornos sociales, otorgar esta bonificación y obtener, al mismo tiempo, el dinero necesario para pagar en el curso del presente mes los aportes que el Fisco adunda a los diferentes organismos estatales de que se ha dado cuenta.

Otro de los posibles financiamientos sería, agrega el señor ministro, obtener del Congreso Nacional la dictación de nuevos tributos o establecer un cujo fijo al capital, con lo cual se podría contar de inmediato de unos 5.000 a 8.000 millones de pesos, pero no considera conveniente recurrir a estos procedimientos para obtener un financiamiento que califica de transitorio, puesto que en los primeros meses del próximo año las entradas fiscales permitirán cancelar el empréstito que se solicita.

Destaca luego la grave situación de caja de la Tesorería Fiscal que por falta de disponibilidades ha debido paralizar sus pagos, ya que las entradas por impuestos percibidos en noviembre se destinaron a pagar al Banco Central los anticipos concedidos sobre ellos.

El señor Bagaría observa que de lo manifestado por el señor ministro y de la lectura del proyecto de ley para financiar la bonificación fiscal, se

suprime que el efecto inflacionario incide exclusivamente en la suma de \$ 1.500.000.000.- que corresponde al impuesto en moneda corriente para completar el pago, pues la cantidad aproximada de \$ 1.537.000.000.-, equivalente al saldo a la fecha de letras descontadas de acuerdo con la ley 7.200, están ya incorporados en el circulante del país, de manera que la ampliación de plazo para su cancelación no tendrá efectos inflacionistas. Tampoco lo tendrá la venta de los dólares provenientes del impuesto en dólares, por cuanto esta operación producirá una inversión del dinero que actualmente circula. Ahora bien, en lo que respecta al uso de las reservas oro del Banco o a la idea del Fisco de comprometerlas para garantizar la operación de préstamo que contrataría en el exterior, parecería que estas medidas no son necesarias, ya que el Banco podría buscar otra solución para obtenerlos. Recuerda el señor Director que el Presidente del Banco, en el proyecto de nueva ley orgánica de la Institución, había propuesto que las reservas oro pudieran ser utilizadas hasta un 50% de su monto para casos de grave emergencia nacional. Posteriormente se estimó que no era aconsejable mantener esta disposición, tal es así que no figura en el texto definitivo.

En su opinión la situación fiscal por que atraviesa el país, si bien es de cierta gravedad, no puede calificarse de extremadamente delicada.

El señor ministro de Hacienda no comparte la opinión del señor Bagaría, ya que como lo dijo en un comienzo, si no se atienden las justas peticiones de los servidores públicos, cuya situación económica es angustiosa en estos momentos, se correrá el riesgo de que se produzca una huelga general en el país.

Agrega que participa de la preocupación de los señores Directores en relación con la utilización de las reservas oro del Banco y manifiesta que ha sido el propósito del Gobierno que éstas sean sólo dadas en garantía por el Banco del impuesto que solicitaría en Estados Unidos con el objeto de que el Fisco pueda disponer de los us\$ 25.000.000.- que necesita. Explica luego que es su intención aumentar la producción de oro en el país y, con tal motivo, está estudiando un proyecto de ley que defiende a los productores y éstos se interesan por ampliar sus trabajos. Por lo demás, el hecho de dar garantía la reserva oro resulta en la práctica sólo una operación de contabilidad puesto que no significa que sea necesario que el Banco la traese

de de una bándea para depositarlo en los del Banco en que contraiga el impuesto. En consecuencia, no se producirá el efecto psicológico que se quiere evitar.

El señor Beltrán observa que si bien la situación actual pudiera no ser tan apremiante, si el estado de cosas continúa indudablemente que el próximo año el país estará en situación de grave emergencia.

El señor Presidente, analizando el proyecto de ley en estudio, expresa que no sería necesario que el Banco usara directamente sus reservas oro ni tampoco las diera en garantía para que el Fisco pueda obtener su total financiamiento. En efecto, el problema puede dividirse en dos aspectos. El primero se refiere al financiamiento en moneda corriente por \$ 3.000.000.000., para lo cual se procedería a prorrogar por un plazo de noventa días la cancelación de las letras descontadas en el Banco en virtud de la ley 7.200, que ascienden aproximadamente a \$ 1.500.000.000.. El saldo se podría obtener mediante el descuento de letras giradas por el Tesoro general de la República y aceptadas por los diferentes industriales y comerciantes que actualmente están en mora con el Fisco por el incumplimiento de sus obligaciones tributarias. El Banco central, continua el señor Presidente, no tendría el menor inconveniente en efectuar esta operación a fin de que el Fisco pueda contar de inmediato con el monto de los tributos atrasados.

Ahora bien, para que el gobierno pueda pagar sus compromisos en moneda extranjera, que ascienden aproximadamente a US\$ 10.000.000., el Banco central, sin tocar eventualmente sus reservas, podría descontar letras en dólares a la caja de amortización por esta suma, tomando en cuenta que actualmente existen depositados en los correspondientes en el exterior US\$ 20.594.000.- de Terceros, entre los cuales figuran fuertes partidas del Fisco. Si bien estos depósitos son a la vista y por lo tanto pueden ser utilizados en cualquier momento, también los ingresos a las cuentas fiscales se efectúan periódicamente, de manera que constantemente se cuenta con un saldo apreciable en esta moneda, lo que permitiría efectuar esta operación de descuento. El saldo, hasta completar los US\$ 25.000.000., se podría obtener pidiendo anticipos a un Banco norteamericano.

americano a cuenta de la venta del stock de cobre. No cree el señor Presidente que sea difícil obtener del National City Bank estas facilidades y además conseguir que se le anticipé el valor del sobreprecio de la nueva producción sobre las ventas ya contratadas, tan pronto como estas operaciones se inicien. En esta forma se obtendría, tanto de la venta del stock como de la nueva producción, una cantidad que puede estimarse ajustada a lo que efectivamente van a redituar. En consecuencia, no es necesario comprometer específicamente las reservas oro del Banco para financiar el empréstito de \$6.000.000.000.- que consulta el proyecto de ley, si disponibilidades flotantes de sus cuentas de depósitos de terceros mantienen los mismos corrientes.

El señor ministro de Hacienda deja testimonio que el proyecto de ley permite al Banco libertad de acción para adoptar las medidas que estime conveniente para contribuir a su financiamiento y, por lo tanto, acepta, si el Directorio del Banco así lo desea, que se modifique la redacción de los artículos 27 y 28.

El señor Batelier propone suprimir la parte final del artículo 28, que dice: "destinar a dichos objetos los fondos de las reservas oro del Banco central", y consignar en el mismo "que el Banco central para conceder el préstamo solicitado por el Gobierno, está autorizado para contratar en moneda extranjera préstamos en el país o en el exterior, o emplear sus disponibilidades en divisas". En cuanto al artículo 27 podría quedar tal como está, porque no incide en la utilización de sus reservas oro. Además, continúa, habría que suprimir el artículo 31 que dispone: "que el Banco central puede usar para cancelar el préstamo, en la suma que sea necesario, los fondos a que se refieren los artículos 44, 45 y 46 de su ley Orgánica, o sus reservas en oro".

El señor Presidente pone en discusión la redacción que se dará a estos artículos del proyecto de ley:

Después de un debate en el que intervienen varios señores Directores, se acuerda proponer a la Comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados la siguiente nueva redacción de los artículos 28 y 31 del proyecto de ley:

art. 28... "el Banco Central de Chile para conceder el préstamo a que se refiere el artículo anterior, podrá contratar en moneda extranjera, en cualquier forma, en el país o en el exterior, préstamos, descuentos y créditos o emplear sus disponibilidades en divisas, hasta la concurrencia de la suma indicada".

"mientras el Banco Central de Chile contrata los em

ditos en moneda extranjera a que se refiere el inciso "anterior, podrá conceder al Fisco anticipos en moneda corriente hasta por la suma y en las condiciones que determine el Directorio". Estos anticipos se otorgarán mediante el descuento de letras giradas por la caja autónoma de amortización de la Deuda Pública a cargo del Tesorero general de la República, y serán rembolsados con el producto de la venta de las divisas correspondientes al préstamo a que se refiere el artículo 27.

Art. 31.- No regirán para estas operaciones las limitaciones contenidas en las leyes que se aplican a los organismos con los cuales se contraten o que intervengan en ellas.

El señor ministro de Hacienda, que aprueba esta redacción, expresa que el ejecutivo apoyará el despacho de la ley con las modificaciones introducidas.

El señor Barrán seña constancia que se felicita que la Comisión de Hacienda de la Cámara haya solicitado la opinión del Directorio sobre el proyecto de ley del ejecutivo, porque el resultado a que se ha llegado es muy satisfactorio desde el momento que permitirá financieramente sin comprometer las reservas oro del Banco. Sin embargo objeta que algunos de los gastos contemplados en él no estaban consultados en el Presupuesto general de la nación y por lo tanto, el despacho de esta iniciativa, significaría la autorización para que el ejecutivo aumentara su presupuesto de gastos. Finalmente diríjándose al señor ministro, se hace presente la necesidad que existe de introducir economías en los gastos fiscales.

El señor ministro señala que sólo la parte correspondiente a la bonificación a los empleados públicos se traducirá en un incremento de presupuesto en unos \$2.400.000.000., pues el saldo para cancelar los aportes a las diversas empresas estatales, está contemplado en el presupuesto a base del sobreprecio que percibe el Fisco de las ventas de cobre.

En relación con la indicación formulada por el señor Barrán para reducir los gastos fiscales, el señor ministro demuestra su extrañeza, pues el

propio señor Diputado en la Comisión de Hacienda solicitó que se incluyera a los profesores de dos Universidades particulares de Valparaíso para que obtuvieran el beneficio contemplado en el proyecto, con lo cual ha contribuido a aumentar el monto total de la bonificación.

Finalmente, se acuerda dar respuesta a la consulta formulada por el Presidente de la comisión de Hacienda de la H. Cámara de Diputados en los términos convenidos con el señor del Pedregal.

en el folio n° 158 "en" entre líneas vale.

Se levanta la sesión a las 20 horas.